

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE

OFICIO: CVS/VO/016/2022

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Mediante resolución de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, cuyos puntos resolutiveos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior y, se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la Información Pública de oficio relativa a los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta con oficio número UTPBC/010/2022, por parte del sujeto obligado informando fueron solventadas las observaciones realizadas por este Instituto; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.

Visto el escrito de cuenta y, en estricto apego a los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento verificó el cumplimiento de la resolución antes mencionada emitida por el Pleno de este Instituto.

De esta manera, la Coordinación de Verificación y Seguimiento conforme al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, exhibe el dictamen de cumplimiento, en los términos y por los conceptos que señala, derivado de una segunda verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y se concluyó el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial		Verificación de seguimiento	
	Índice de cumplimiento	Requerimientos	Índice de cumplimiento	Requerimientos
PNT	93.74%	380	100.00%	0
IGC	93.74%	380	100.00%	0

Índice general por artículo verificado

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial	Índice en verificación de seguimiento
Plataforma Nacional de Transparencia	81	91.75%	100.00%
	XLVIII	90.44%	100.00%
	84	97.61%	100.00%

Como puede advertirse **el sujeto obligado cumple** con la obligación de publicar y tener actualizada la información pública de oficio que contemplan los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así pues, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV derivado de la verificación de las obligaciones de transparencia, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de oficio, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Partido Acción Nacional**.

SEGUNDO. Se advierte de las constancias obrantes en el expediente, que el sujeto obligado **Partido Acción Nacional**, ha atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**.

TERCERO. Por lo anterior se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, toda vez que este Instituto cuenta con elementos suficientes, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.

CUARTO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia del presente sujeto obligado y se ordena la publicación en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEXTO. Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMENEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMENEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA